

Sandra Milena Árevalo Herrera

De: no-reply@certificado.4-72.com.co
Enviado el: martes, 26 de febrero de 2019 4:24 PM
Para: Apoyo Judicial
Asunto: OPENED: [oficio 2019-01-041289 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)]
Datos adjuntos: Id12390762_CI419942_Rreceipt_20446264_20190220b115b55624.pdf

Acuse de visualización

Información detallada del acuse de visualización:

Remitente	ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO
Destinatario	stevenotalora@gmail.com
Asunto	oficio 2019-01-041289 (EMAIL CERTIFICADO de ApoyoJudicial@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO)

Referencia ID certificado emitido	E12385294-S
-----------------------------------	-------------

Fecha y hora de envío:
26 de Febrero de 2019 (13:06 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega:
26 de Febrero de 2019 (13:06 GMT -05:00)

Fecha y hora de visualización:
26 de Febrero de 2019 (13:13 GMT -05:00)

Detalles técnicos:	
IP	66.102.8.32
User agent	Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

88820.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



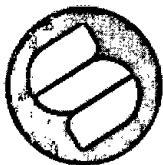
Al contestar cite:
2019-01-044514

Fecha: 27/02/2019 16:50:04
Remitente: - Steven Otalora Bernal

Folios: 3

Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1472-2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:155098609664101



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2019-01-041289

Tipo: Salida Fecha: 25/02/2019 11:20:32 AM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LIQ
Sociedad: 900567052 - EMCORP GROUP S.A.S Exp. 88820
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: - Steven Otalora Bernal
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-010823

Bogotá, D.C.

Señor:

Steven Otalora Bernal

stevenotalora@gmail.com

Vía e-mail

Ref: Radicación 2019-01-001917 del 08 de enero de 2019

Respetado señor:

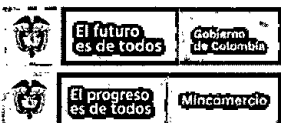
En atención a su escrito de la referencia, mediante el cual solicita información respecto del procedimiento para el pago de su liquidación, dentro del proceso de insolvencia que lleva la sociedad Emcorp Group S.A.S En Reorganización, sobre el particular nos permitimos dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Como primera medida, es pertinente informarle que mediante Auto No. 400-011477 del 22 de Agosto de 2018, se admitió al proceso de reorganización a la sociedad EMCORP GROUP S.A.S. en reorganización, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y se designó al señor Juan Carlos Contreras Ruiz, en su calidad de Representante Legal de la citada sociedad, para ejercer las funciones como PROMOTOR del referido proceso de insolvencia.

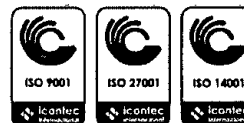
Ahora bien, es de advertir, que por tratarse de un proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006, no es obligatorio para los acreedores, presentar sus créditos, toda vez que esta carga se encuentra en cabeza de la deudora, tal y como lo indica el artículo 24 de la precitada ley:

"...el deudor deberá allegar con destino al promotor un proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, en el cual estén detalladas claramente las obligaciones y los acreedores de las mismas, debidamente clasificados para el caso de los créditos, en los términos del Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen o adicionen..."

Por lo anterior, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, el promotor de la concursada debe presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, proyecto éste en el cual se detalla claramente las obligaciones y



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

2/3
OFICIO
2019-01-041289
EMCORP GROUP S.A.S EN REORGANIZACION

los acreedores de la sociedad deudora. Es de advertir que si el crédito no queda debidamente reconocido en el proyecto de determinación y clasificación de votos y acreencias, el acreedor sí tiene la carga de presentar objeciones, tal y como lo establece el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006, y demás normas que la adicionen y/o complementen.

Una vez aclarado lo anterior, y para el caso en particular, me permito informarle que de la revisión realizada al expediente n.º 88820 correspondiente al proceso de insolvencia de la sociedad en comento, se pudo constatar que a la fecha se encuentra pendiente de correr traslado al proyecto de calificación y graduación de créditos.

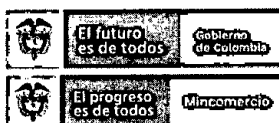
Así las cosas, usted deberá estar atento al traslado que se corra del referido proyecto, por el termino de cinco (5) días hábiles, a fin de que en caso de estar en desacuerdo con la suma reconocida o de no encontrarse relacionado como acreedor dentro del mismo, pueda presentar sus observaciones dentro del término establecido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006.

Una vez aprobado el referido proyecto, la etapa siguiente es la presentación y posterior confirmación del acuerdo, al cual también deberá estar atento, toda vez, que es en éste acuerdo que se relaciona la forma y fecha de pago de las acreencias que fueran reconocidas.

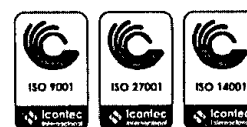
Es de advertir, que las partes interesadas dentro del proceso tienen el deber legal de estar atentas a cada una de las diferentes actuaciones que se surten dentro del mismo, a fin de estar enterados de lo que en él sucede y tomar las medidas pertinentes y procedentes a que haya lugar.

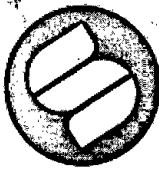
Lo anterior, debe hacerse consultando el expediente n.º 88820 en el archivo del Grupo de Apoyo Judicial, de esta Superintendencia ubicada en la Avenida el Dorado No. 51 – 80, en jornada continua de 8:00am a 5:00pm de Lunes a Viernes o si lo prefiere por la página Web de esta Superintendencia www.supersociedades.gov.co, sección de Baranda Virtual, en donde se puede realizar búsquedas en relación a Estados, Traslados, Avisos, Procesos por Sociedad y Radicaciones. Resaltando, que esta herramienta que brinda la Superintendencia de Sociedades, no sustituye el deber legal de las partes que intervienen en los procesos de consultar personalmente el expediente de su interés.

Finalmente, y en caso de requerir mayor información al respecto, usted podrá comunicarse con la Señor Juan Carlos Contreras Ruiz, Representante Legal de la citada sociedad, quien cumple con las funciones de promotor del proceso de insolvencia y a quien podrá ubicar en la Calle 106 No. 23-61 Oficina 801, en la



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el Índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000





**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

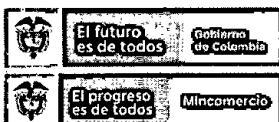
3/3
OFICIO
2019-01-041289
EMCORP GROUP S.A.S EN REORGANIZACION

ciudad de Bogotá, Teléfono 5-18-50-28, Celular: 322-898-18-13, correo electrónico: promotor@emcorpinternational.com.

Cordialmente,

FRANCISCO JAVIER LARA DAVID
Secretario Administrativo Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIÓN
RAD. 2019-01-001917
J1174



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las entidades Públicas, ITEP
www.supersociedades.gov.co whatsapp@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

